



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 11 de mayo de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a. JOSEFA VELA PANES

D^a. SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su ausencia:

D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 11 de mayo de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:09 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 04 de mayo de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 43/20-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 167/20-LOM, para legalización y adecuación de nave para el ejercicio de la actividad de supermercado, en Avenida del Mueble, 30, Local 1 y 2.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 43/2020-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 167/2020-LOM, ambos tramitados a instancias de Don **** * * * * * [J.C.P.P.], con D.N.I. número * * * * * *, en representación de la entidad Adolfo García S.L., con C.I.F. número B-72.252.927 y notificaciones por medios electrónicos, para legalización y adecuación de nave para el ejercicio de la actividad de supermercado, en Avenida del Mueble, 30, Local 1 y 2 (Referencias Catastrales números 6565045QA5366N0001LW y 6565045QA5366N0002BE), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, Don **** * * * * * [J.C.P.P.], presentado con fecha 17/08/2020 con visado número CA2000147 de fecha 28/07/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 20/11/2020 con visado número CA2000147 de fecha 12/11/2020 y 04/01/2021.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 29/04/2021.

Consta con fecha 08/10/2020 informe favorable emitido por el Jefe de Bomberos de la Zona Bahía de Cádiz, Don * * * * * [I.P.P.] de fecha 08/10/2020, relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios.

Consta con fecha 06/11/2020 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** * * * * * [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta con fecha 24/03/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 01/10/2020 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 28/04/2021 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 06/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de legalización y adecuación de nave para el ejercicio de la actividad de supermercado solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 900,00 euros en concepto de buen uso del viario, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización condicionada a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios, para ambas naves.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Pág. 5 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- La batería de contadores del inmueble y la válvula de acometida están situados en aparcamiento junto a Avd. Del Mueble, donde está el límite de la propiedad privada.

B. Saneamiento:

FECALES:

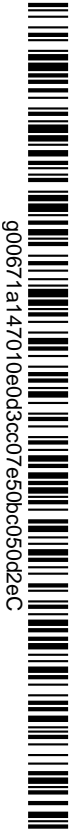
- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.
- La red de saneamiento común de los locales en zona de aparcamiento es de competencia privada, siendo el límite de la competencia de Chiclana Natural la acometida a pozo 35678 en la esquina de Av. Del Mueble y C/ Bonilla.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187.3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada, el 04 de noviembre de 2020, en función de las características de la instalación, no genera cantidades importante residuos asimilables a urbano en el calculo de la documentación, valora la cantidad en 1000 litros de residuos asimilable urbanos entre orgánico, selectiva. La fracción de los residuos asimilables a urbano serán depositados en el contenedor mas próximo a su instalación, siempre que su cantidad no sea considerada como residuo industrial.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c) de la OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

E. Consorcio de Bomberos:

En relación a su solicitud con registro de salida nº 26008 y fecha de salida 30 de septiembre de 2020, referente a informe previo a la concesión de la licencia de obra, y en relación al cumplimiento de la normativa contra incendios debemos indicarle lo siguiente:

- Pág. 7 de 74 -

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

- El CTE exige las instalaciones de protección necesarias en función de la superficie construida (no superficie de sector como en otros reglamentos), es por ello que al superior los 2000 m2 es necesario detección de incendios en todo el establecimiento.
- Por otra parte al superar los 1500 m2 de zona de ventas es necesario justificar la carga de fuego existente, por si fuera necesario exigir otro tipo de instalación de contraincendios.
- También es necesario justificar o instalar si no hubiera, un hidrante contraincendios.

Documentación:

Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra
- Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI

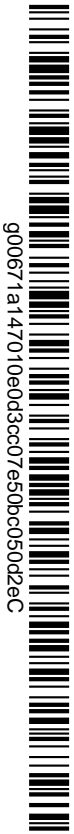
3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.147,19 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 11/21-LAC y Licencia de Obra Mayor número 40/21-LOM, para Establecimiento de Hostelería sin música (Restaurante de comida rápida) sito en Avenida de los Descubrimientos, 107-A.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 11/2021-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 40/2021-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ****
 ***** [J.C.P.S.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Popextrem S.L., con C.I.F. número B-10.508.786, y notificaciones por medios electrónicos, para Establecimiento de Hostelería con música (Restaurante de comida rápida) sito en Avenida de los Descubrimientos, 107-A(Referencia Catastral número 6157013QA5365), según proyecto redactado por el Arquitecto Don *****
 ***** [E.T.H.], presentado con fecha 03/03/2021 con visado número 0303210047721, así como documentación complementaria aportada con fechas 17/03/2021, 13/04/2021 con visado número 1304210047721 y 20/04/2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 29/04/2021.

Consta con fecha 18/03/2021 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** * [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 25/03/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 26/04/2021 informe favorable emitido por el Jefe de las Zonas Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

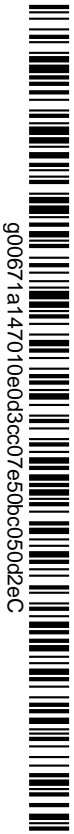
Consta con fecha 27/04/2021 informe emitido por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, Don **** * [J.C.C.N.], relativo al plan del Tráfico.

Consta con fecha 29/04/2021 informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], relativo a obras ordinarias de urbanización.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.GM], con fecha 29/04/2021, relativo a la Calificación Ambiental y por la Arquitecta Municipal, Doña *** * [M.A.L.B.], con fecha 27/04/2021, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado- Z.O-9. El Torno; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 29/04/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

HORARIO DE APERTURA Y CIERRE:

Artículo 17.1 Establecimiento de hostelería con música. Hasta las 2'00 horas. **Artículo 17.2** Cuando la apertura se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

OBSERVACIONES

Según lo previsto en el artículo 15 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, destinados exclusivamente a la consumición de comidas y bebidas, sin perjuicio de las excepciones previstas en las disposiciones adicionales tercera y cuarta y de las autorizaciones de carácter extraordinario que los Ayuntamientos puedan otorgar, en los términos previstos en el Decreto 195/2007, de 26 de junio.

MEDIDAS CORRECToras

A.- Deberá aportar:

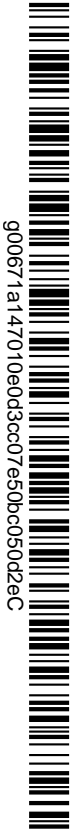
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía
- Justificación de la presentación de la declaración responsable de la actividad en el registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente..
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

B. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

C. En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, deberán instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no supera los límites de los valores sonoros.

D. Certificado de montaje de doble puerta en todos los accesos al establecimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

E. Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos.

BUENAS PRACTICAS

Consumo energético:

- Cerrar correctamente las cámaras frigoríficas para evitar pérdidas al exterior.
- No apagar las cámaras enfriadoras durante las noches o cuando el establecimiento está cerrado.
- Evitar colocar los aparatos de frío cerca de fuentes de calor.
- No apagar los tubos fluorescentes en zonas donde se vayan a volver a encender en breve.
- Instalar temporizadores de luz en los servicios.
- Instalar mecanismos de apagado automático de la luz en áreas normalmente desocupadas como son los almacenes, los servicios, etc.
- Colocar temporizadores y termostatos en las instalaciones eléctricas y de climatización.
- Usar lámparas de bajo consumo.

Consumo de agua:

- Si se necesita lavar a mano, llenar el fregadero con agua y jabón e introducir en los platos que se van a lavar.
- Utilizar preferentemente el lavavajillas y poner en marcha sólo cuando esté completamente lleno. Seleccionar una temperatura de lavado no muy elevada, ya que el mayor consumo energético se produce por el calentamiento del agua.
- Instalar sistemas de descarga duales en el inodoro.

Generación de residuos:

- No utilizar vajillas desechables.
- Comprar productos libres de sustancias tóxicas y que sean fácilmente reutilizables o reciclables.
- Adquirir productos concentrados de limpieza y, de ser posible, a granel. Estos contienen más producto por menos envase.

Contaminación atmosférica:

- Evitar mantener los locales a temperatura con más de 10°C de diferencia con el exterior, se disminuyen las emisiones y es menos perjudicial para la salud.
- No emplear sistemas de climatización y sistemas de ventilación, que contengan componentes que dañen la capa de ozono.

Vertidos:

- Pág. 11 de 74 -

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

- Evitar verter a la red de saneamiento restos orgánicos y productos de limpieza.
- No emplear detergentes ni productos de limpieza que contengan fosfatos o elementos no biodegradables.

Contaminación acústica:

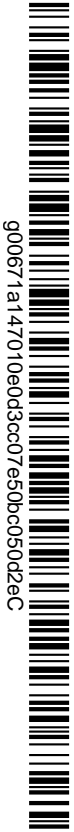
- Colocar doble acristalamiento en las ventanas y utilizar puertas de materiales pesados o incluso puertas dobles para aislar del ruido.
- Para corregir la acústica, reducir la reverberación del sonido en los mismos tapizando las paredes con materiales absorbentes acústicos, como cortinas, tapices, fibra de vidrio, etc.
- Procurar que las instalaciones de aire acondicionado sean lo más silenciosas posible, aislando los equipos mediante pantallas acústicas o carcasas insonorizadas.
- Para procurar el aislamiento de vibraciones, colocar en los suelos revestimientos, moqueta con una primera capa elástica o un suelo flotante apoyado sobre una lámina elástica.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Fianza por importe de 3.136,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 2.500,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de ocupación o actividad.
 - En cuanto a las obras ordinarias de urbanización, fianza por importe de 2.280€, en concepto de la buena ejecución en el viario que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

- Pág. 13 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal
- Las vallas de las parcelas serán de elementos sólidos (ciegos) de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite máximo total de doscientos veinte (220) centímetros. Las vallas de espacios libres traseros que no den a viales o espacios exteriores podrán ser de elementos sólidos de fábrica de hasta doscientos veinte (220) centímetros de altura, prohibiéndose su coronación con objetos punzantes o cortantes.
- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Los rótulos, monopostes, carteles anunciadores y demás publicidad, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal y se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Consorcio de Bomberos, Policía Local y Obras Ordinarias de Urbanización, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se revisará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

FECALES:

- La acometida se revisará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Al considerarse la actividad como calificada y generar un vertido a colector municipal susceptible de serle de aplicación la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental (OMPA). En concreto en el Artículo 156 – Toma de Muestras, se indica que debe disponer “arqueta de registro, situada aguas abajo del último vertido, que sea accesible para el fin a que se destina. Su ubicación deberá ser, además, en un punto en el que el flujo del efluente no pueda alterarse.”

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com

- Pág. 15 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 325,26 m² resulta en total de 7 árboles.
- Se estará en lo establecido en el artículo 11.10.5. punto 3. “ en terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertidos de materiales, bien sea esto estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación. Existen 914, 91 m² libre de edificación.

En relación con el aparcamiento.

Deberá justificar la dotación de un árbol por plaza al aire libre, incluso en aparcamiento viario, de conformidad con los siguientes artículos:

- Art. 8.2.9.10) de las NNUU del PGOU: “En los aparcamientos al aire libre se exigirá la plantación de un árbol por cada plaza de aparcamiento”
 - Art. 14.2.9.2): “Siempre que sea posible las áreas de aparcamiento contarán con arbolado o elementos de jardinería...”
 - Art. 14.2.11.9 in fine: “... Donde haya aparcamientos en línea o batería los árboles se ubicarán entre las plazas de estacionamiento y no sólo en las aceras, así como en los grandes aparcamientos públicos, para proteger los vehículos.”
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de siete (7) árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 x 7 uds = 911,26 €).

E. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera cantidades residuos asimilables a urbano en el calculo de la documentación, valora la cantidad en 600 litros de residuos asimilable urbanos. La fracción de los residuos asimilables a urbano serán depositados en el contenedor mas próximo a su instalación, siempre que su cantidad no sea considerada como residuo industrial.

- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

F. Consorcio de Bomberos:

- Es necesario acreditar y justificar el grado de reacción al fuego de los recubrimientos (suelos, paredes y techos) del interior y del exterior (fachada) del establecimiento.
- Se recomienda instalar detectores de incendios en el establecimiento.
- La puerta de acceso y la de salida deben cumplir las indicaciones del CTE con respecto el sistema de apertura en caso de emergencia.

G. Policía Local:

- No existe inconveniente en acceder a la concesión de dicha licencia, toda vez que el plan de tráfico se desarrolla exclusivamente en el interior del C.C. LAS SALINAS, sin afectar a las vías principales como son la Avda. Del Mueble y la Avda. De los Descubrimientos.

H. Obras Ordinarias de Urbanización:

- Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Deberá presentar a la finalización de las obras:
 - * Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.

- Pág. 17 de 74 -

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

* Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento o valoración de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- La compactación se realizará con medios mecánicos al 98% proctor modificado en capas de 20 cm de profundidad, incluso p.p. de regado y refino de la superficie final, según lo previsto en el PG-3.
- La esquina suroeste del acerado público deberá pavimentarse de forma similar al resto del acerado.
- La pavimentación de los pasos peatonales se realizarán conforme a lo establecido en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- La señalización horizontal reflejada en la aportación deberá ir acompañada por la señalización vertical correspondiente.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 369.582,90 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.3.- Rectificación de acuerdo relativo a Licencia de Segregación número 31/19-SEG de la finca con número registral 20.024 de 3.277 m² de superficie real sita en Camino de la Neblina.

Se da cuenta del expediente de Licencia de Segregación número 31/2019-SEG, tramitado a instancias de Doña ***** [I.G.M.] con DNI número *****_*, y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ***, para segregación de la finca con número registral 20.024 de 3.277 m² de superficie real sita en Camino de la Neblina (Referencia catastral número 11015A025007340000QO).

Dicho expediente fue resuelto en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 03/03/2020, en su punto 2.4.

Con fecha 04/11/2020 y bajo número de registro de entrada 30.116 por la interesada se aporta escrito solicitando, entre otros, rectificación del acuerdo adoptado de fecha 03/03/2020, al existir un error en el número de finca registral.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Revisado el citado Acuerdo, se ha detectado un error material en lo relativo al número de finca registral, toda vez que dice: "...finca registral número 20.040...", debe decir: "...finca registral número 20.024...".

Visto informe jurídico conjunto emitido en sentido favorable de fecha 05/05/2021 relativo a la rectificación del documento de Licencia de Segregación, emitido por la Técnico de Administración General, Doña ***** [L.L.G.] y por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [F.J.R.S.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 03/03/2020, en su punto 2.4, donde se aprecia error material en lo que hace referencia al número de finca registral, toda vez que donde dice "...finca registral número 20.040...", debe decir: "...finca registral número 20.024...", ratificándose el mismo en el resto de sus extremos.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Segregación contenida en expediente número 117/2019-LOM, para la cesión a favor de Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana, para segregación y cesión de la finca registral número 59411 de 4.602 m² de superficie declarada.

Se conoce expediente de Licencia de Obra Mayor número 117/2019-LOM, tramitado a instancia de Don ***** [J.M.G.] con D.N.I. número ******, en nombre y representación de la entidad Andaluza de Supermercados, S.L., con C.I.F. número B-41.285.487, y notificación por medios electrónicos, para construcción de edificio con destino a actividad consistente en supermercado y obras ordinarias de urbanización sitas en Carretera de Molino Viejo, 14 (Referencia Catastral número 4120007QA5342S).

Con fecha 18/03/2020, se emite resolución de Alcaldía número 1867, donde en su apartado 2. se acuerda lo siguiente:

"Conceder licencia de segregación para la cesión a favor de Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana, para segregación y cesión de la finca registral numero 59411 de 4.602 m² de superficie declarada, sita en Calle Ruiseñor (Referencia catastral número 4120007QA5342S0001UE), según el siguiente detalle:

Cesión al viario, Parcela 1 (Calle Rascón).....	622 m ²
Cesión al viario, Parcela 2 (Calle Ruiseñor)....	175 m ²
Resto finca matriz.....	3.805 m ² "

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La segregación se condiciona a la presentación ante esta Delegación de Urbanismo y Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la citada resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.”

Con fecha 26/03/2020 se notifica documento de Licencia de Segregación (117/2019), a la entidad interesada, si bien no consta aportada escritura pública sobre el acto autorizado.

Consta escrito presentado con fecha 12/04/2021, registrado de entrada bajo num. 11233 desistiendo de la tramitación de la renuncia planteada con fecha 11/05/2020, con la intención de reactivar las actuaciones necesarias para la expedición de la licencia 117/19-LOM.

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal Doña ***** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 10/03/2020, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano Consolidado. Zona de Ordenanza 3. Urbanizaciones dispersas (ZO.3). Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 06/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Conceder la licencia de segregación para la cesión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana, para segregación y cesión de la finca registral numero 59411 de 4.602 m² de superficie declarada, sita en Calle Ruiseñor (Referencia catastral número 4120007QA5342S0001UE), según el siguiente detalle:

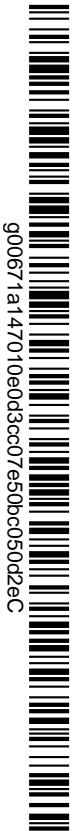
Cesión al viario, Parcela 1 (Calle Rascón).....	622 m ²
Cesión al viario, Parcela 2 (Calle Ruiseñor).....	175 m ²
Resto finca matriz	3.805 m ²

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 190/20-LOM, para obras de urbanización en Carretera de la Barrosa número n.º 43.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 190/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.S.L.] con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Desarrollos e Inversiones Abside S.L., con C.I.F. número B-72.369.473, y notificaciones por medios electrónicos, para obras de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

urbanización en Carretera de la Barrosa número n.º 43, (Referencia Catastral número 4932010QA5343S0001ZB), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [F.M.G.], presentado con fecha 15/09/2020 con visado número 1509200074820, así como documentación técnica aportada con fecha 20/01/2021.

Consta informe emitido con fecha 29/01/2021 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 03/02/2021 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 16/02/2021 informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don ***** [C.A.V.G.P.], relativo a alumbrado público.

Consta con fecha 08/03/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta Estudio de Detalle aprobado definitivamente, siendo publicado en el Boletín de la Provincia n.º 47 de 12 de marzo de 2021

Consta con fecha 16/03/2021 informe emitido en sentido favorable por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Don **** [R.B.A.], relativo a las obras ordinarias de urbanización.

Consta Plano de Acometida con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento con expediente número PRB-035/17, así como Informe sobre viabilidad de suministro de electricidad conforme al artículo 43.6 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización junto con Pliego de Condiciones Técnicas de la empresa suministradora de energía eléctrica.

Del mismo modo, consta en el expediente el acta de Replanteo con fecha 05.05.2021.

Y visto informe técnico y jurídico emitido con fecha 06/05/2021, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [A.R.M.V.], por el Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [G.S.A.B.], en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado 8-ARG-DI; y con propuesta de Resolución Favorable, por la Técnico de Administración

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

General, Doña ***** [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [F.J.R.S.] de fecha 06/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de 59,09 m², destinada a viario, de la finca registral número 53.260 bis de 2.390,45 m², de superficie declarada sita en Carretera de la Barrosa, número 43 (Referencias catastral número 4932010QA5343S0001ZB), resultando el siguiente detalle:

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

A la firma del Acta de Tira de Cuerda y a la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

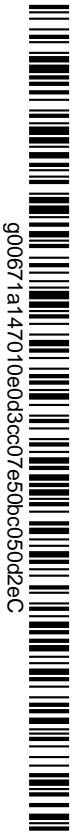
2º. Conceder la licencia urbanística para la constitución de Complejo Inmobiliario en resto de la finca matriz de finca registral número 53.260 bis resultante solicitada a favor de Don ***** [F.M.G.], con D.N.I. número *****-*, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, y al siguiente detalle de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes.

Finca de origen	Parcelas resultantes (m ²)					TOTAL m ²	ZO PGOU
	nº	Superficie m ²	%	Edificabilidad m ²	Sup. Privativa m ²		
1	1	458,96	19,69	108,26	400,12	2.331,36	8.1
	2	459,73	19,72	108,42	400,81		
	3	459,94	19,73	108,48	400,98		
	4	493,45	21,16	116,33	430,41		
	5	459,28	19,70	108,31	400,41		
	común	--	--	--	298,82		
TOTAL		2.331,36	100,00	549,80	2.331,36	2.331,36	

CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA COMPLEJO INMOBILIARIO:

La expedición y eficacia de la licencia estará condicionada a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Justificante de abono de 17.047,50 €, en concepto de compensación económica del deber de cesión del 10% de aprovechamiento medio del Área de Reparto 8-ARG-DI en que se integra la finca objeto de este expediente Conforme a lo establecido en el Artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera.

A la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de constitución del complejo inmobiliario, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

A la anotación conforme al artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística de que las fincas que constituyen el complejo inmobiliario no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG), debiendo ser aportan el Certificado Final de Obras urbanizadoras privadas interiores y públicas exteriores con carácter previo o de forma simultanea al proceso edificatorio.

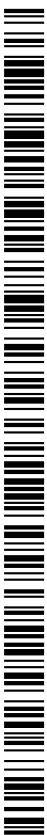
Así mismo, será exigible la anotación registral de los costes urbanísticos en los siguientes términos:

FINCA 1.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 126,67 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.227,79 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 126,67 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.233,41 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 126,67 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.759,65 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC



http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

FINCA 2.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 126,89 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.236,56 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 126,89 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.240,51 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 126,89 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.765,96 €.

FINCA 3.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 126,94 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.238,96 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 126,94 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.242,45 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 126,94 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.767,68 €.

FINCA 4.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 136,19 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.620,65 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 136,19 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.551,54 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 136,19 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.042,18 €.

FINCA 5.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 126,76 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.231,44 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 126,76 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.236,36 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 126,76 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 3.762,27 €.

3º. Conceder la Licencia de obra de Urbanización del Estudio de Detalle para la implantación del Complejo Inmobiliario en Carretera de la Barrosa n.º 43.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos

CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA

- Expedición de la licencia condicionada a la aportación de garantía para reposición del viario/acerado afectado por las obras, por importe de 476 €

- Pág. 25 de 74 -

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

- Expedición de la licencia condicionada a la aportación de fianza por la gestión de RCD's por importe de 601,00 €.

CONDICIONANTES TÉCNICOS:

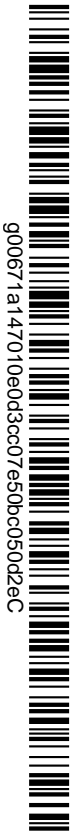
- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Condiciones de los informes de Chiclana Natural; de la Delegación Municipal de Medio ambiente; de la Delegación de Obras y Servicios, Servicio de Proyectos y Obras; y del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, obrante en el expediente que a continuación se transcribe:

A. AGUA Y SANEAMIENTO:

"1. - AGUA POTABLE:

- *No se realizará acometida independiente para el suministro de agua al hidrante. No se colocará ningún hidrante en el interior de la calle privada.*
- *La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.*
- *Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.*
- *La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores en el límite de la parcela con acceso al mismo desde el viario público y preparar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.
- El fin de la responsabilidad de Chiclana Natural se encuentra en la válvula de acometida sita en suelo público y lo más cerca posible de la batería de contadores a instalar en el límite de la propiedad con acceso desde suelo público directamente.

2. - SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- El inicio de la responsabilidad de Chiclana Natural se encuentra en la arqueta de acometida sita en suelo público justo a la salida de la propiedad privada.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

3. - OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.”

4º. Girar la liquidación por el importe de 17.047,50€, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada, que será girada a la expedición de la concesión de la Licencia de Complejo Inmobiliario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

5º. Se deberá hacer constar en la escritura de constitución del complejo inmobiliario el carácter de inedificable hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de urbanización Primaria (art. 20.3 de la Ordenanza ARG)

6º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 44.493,35 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

7º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 258/20-LOM, para legalización de obras de adecuación de local para el ejercicio de la actividad de pescadería en Avenida de la Diputación, 77, Local A.

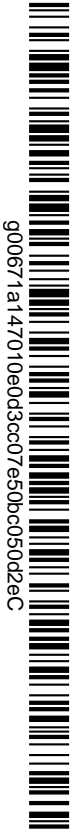
Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 258/2020-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.A.F.R.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para legalización de obras de adecuación de local para el ejercicio de la actividad de pescadería en Avenida de la Diputación, 77, Local A (Referencia Catastral número 4435060QA5343N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [J.M.L.R.], presentado con fecha 09/11/2020 con visado número 0611200247220, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 11/12/2020.

Consta con fecha 25/02/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 19/03/2021 informe conjunto emitido en sentido favorable por el Arquitecto Municipal, Don *****_***** [G.S.A.B.] y la Arquitecta Municipal, Doña. ***** [M.L.S.F.] resultando la obra solicitada ajustada y conforme con las determinaciones establecidas en la normativa urbanística vigente.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 17/12/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano No Consolidado 8-ARG-DI; así como el informe emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Técnico de Administración General, Doña ***** [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [F.J.R.S.] de fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

05/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la vivienda de una sola planta, convenientemente distribuida en varias dependencias al sitio de Carboneros, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 223, Libro 684, Tomo 1.262, finca registral número 40.033 según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la legalización de obras de adecuación de local para el ejercicio de la actividad de pescadería en Avenida de la Diputación, 77, Local A (Referencia Catastral número 4435060QA5343N), conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Justificante de abono de 702,01 €, en concepto de compensación económica del deber de cesión del 10% de aprovechamiento medio del Área de Reparto 8-ARG-DI en que se integra la finca objeto de este expte. Conforme a lo establecido en el Artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera.
 - Justificante de abono de 355,81 €, en concepto de compensación económica por excesos de aprovechamientos del Área de Reparto 8-ARG-DI en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el

- Pág. 29 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

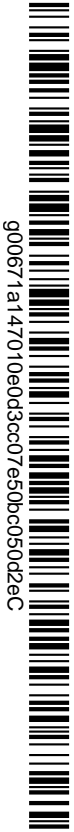
Artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera.

- Justificante de abono de 1.093,49 €, en concepto de compensación económica de la urbanización primaria del Área de Reparto 8-ARG-DI en que se integra la finca objeto de este expte. Conforme a lo establecido en el Artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano- Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera..

- La obtención de la Licencia de Ocupación condicionada a la aportación de:
 - Certificado Final de legalización de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Acta de Acometidas emitidas por Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Condiciones de los informes de Chiclana Natural de Agua y Saneamiento.
 - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. De profundidad.
 - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I

- Pág. 31 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.395,80euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes, así como para su actualización en la base de datos del Catastro.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

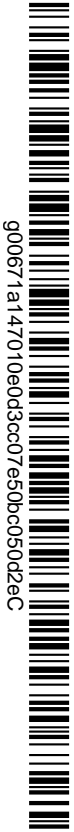
5º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 5/21-LOM, para demolición en Camino de Carboneros, 35.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 5/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.N.D.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Gestión Inmobiliaria Urbisur S.L., con C.I.F. número B-11.426.160, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición en Camino de Carboneros, 35 (Referencia Catastral número 3427004QA5332N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [M.N.D.], presentado con fecha 18/01/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 08/03/2021 con visado número 2912200290320.

Consta expediente de Licencia de Segregación número 3/2021-SEG, tramitada a instancias de Don ***** [M.N.D.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Gestión Inmobiliaria Urbisur S.L., con C.I.F. número B-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

11.426.160 para finca sita en Camino de Carboneros, 35 (Referencia Catastral número 3427004QA5332N0001AF); resultando el siguiente detalle:

* De la parcela catastral número 3427004QA5332N0001AF, en Camino de Carboneros, 35 de esta localidad, de 5.022,50 m², resultan las siguientes parcelas:

- Parcela resultante (P-1) Residencial.....453,04 m²
- Parcela resultante (P-2) Residencial.....474,00 m²
- Parcela resultante (P-3) Residencial.....476,93 m²
- Parcela resultante (P-4) Residencial.....479,81 m²
- Parcela resultante (P-5) Residencial.....481,95 m²
- Parcela resultante (P-6) Residencial.....481,97 m²
- Parcela resultante (P-7) Residencial.....482,15 m²
- Parcela resultante (P-8) Residencial.....482,38 m²
- Parcela resultante (P-9) Residencial.....448,26 m²
- Parcela resultante (P-10) Residencial.....469,40 m²
- Viario calle Cisne.....143,17 m²
- Viario camino de la Hoguera149,44 m²

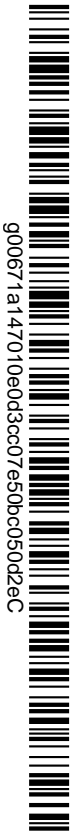
Consta con fecha 27/01/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** * [J.A.F.A.], de fecha 09/03/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado en área de regularización 8-ARG-ME. Menuditas; así como el informe emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Técnico de Administración General, Doña **** * [L.L.G.] y por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, Don **** * [F.J.R.S.] de fecha 06/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

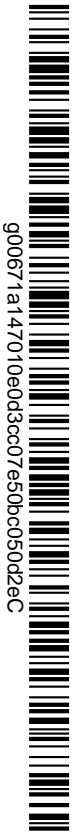
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - El inicio de la obra queda condicionado a:
 - La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, , debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto ni afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos -del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU. No se cortará ningún árbol de los existentes en la parcela.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.311,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a la ejecución subsidiaria del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 11 de septiembre de 2018 por el que se acordó resolver la concesión administrativa otorgada a Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A. para el uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas digitales LED/LCD, y por el que se ordenó al adjudicatario su desmontaje y reversión del dominio público ocupado.

Se da cuenta de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 11 de septiembre de 2018 relativo a la resolución de la concesión formalizada con fecha 22 de febrero de 2013 con "Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A." para el uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas digitales LED/LCD, con incautación de la garantía definitiva correspondiente a dicho contrato constituida mediante aval por la empresa.

Asimismo, con fecha 5 de febrero de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el acuerdo de requerir a la empresa concesionaria "Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A." para que procediera al desmontaje de las pantallas y demás instalaciones, dejando libre y revirtiendo el dominio público ocupado, advirtiéndosele que, en caso contrario, se procedería a la ejecución de dicha orden subsidiariamente a su costa.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.] con fecha 5 de mayo de 2021 con el siguiente tenor literal:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de septiembre de 2018, acordó resolver la concesión formalizada con fecha 22 de febrero de 2013 con "Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A." para el uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas digitales LED/LCD", con incautación de la garantía definitiva, constituida mediante aval por la empresa.

- Pág. 35 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Segundo.- Dicho acuerdo de resolución fue notificado al interesado, en su dirección de correo postal, con fecha 13 de septiembre de 2018, según consta en el acuse de recibo de dicha notificación. Asimismo, con fecha 11 de septiembre de 2018, se remitió al interesado comunicación de puesta a disposición de la citada notificación electrónica en su correo electrónico, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta notificación electrónica fue enviada y rechazada por el sistema por cumplimiento de la fecha límite de respuesta, una vez transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición.

Tercero.- Con fecha 5 de febrero de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el acuerdo de requerir a la empresa concesionaria "Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A." para que procediera al desmontaje de las pantallas y demás instalaciones, dejando libre y revirtiendo el dominio público ocupado, en el plazo de 30 días contados a partir de la recepción de su notificación, de conformidad con las previsiones de la cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas regulador de la referida licitación, procediéndose, en caso contrario, por esta Administración a la ejecución de dicha orden subsidiariamente a su costa. Consta la notificación de dicho acuerdo al interesado con fecha 21 de febrero de 2019.

Cuarto.- Frente al referido acuerdo interpone el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, que declara la incompetencia territorial del mismo y remite las actuaciones al Juzgado de Cádiz, donde dicho recurso se tramita como PO 33/2020, y se encuentra pendiente de resolución judicial. No se ha solicitado, no obstante, por el recurrente la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

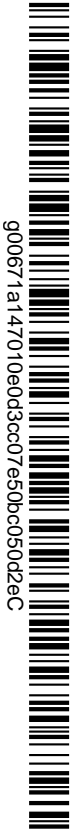
Quinto.- Con fecha 18 de septiembre de 2019 y bajo el número de registro general 2019/29677, se remite notificación al adjudicatario en la que se comunica que, transcurrido el plazo concedido y no existiendo constancia de que se haya llevado a efecto el desmontaje y reversión del dominio público ocupado, se iba a proceder a tramitar el corte del suministro de luz de las pantallas, como medida previa a la ejecución subsidiaria que se llevaría a cabo a su costa, al tiempo que se le requería para que se abstuviera de difundir, a través de las referidas pantallas, publicidad institucional de este Ayuntamiento o de sus empresas municipales. Consta la lectura de esta notificación por el interesado, el 19 de septiembre de 2019. Dicha notificación resulta, igualmente remitida, a la empresa "Endesa Energía, S.A." como suministradora de la luz de dicha pantallas.

Sexto.- Frente a dicha comunicación interpone "Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A." recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 2 de Cádiz, que es inadmitido mediante Auto 17/2020 por tratarse de una resolución informativa no susceptible de impugnación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) atendiendo a la fecha de adjudicación.*
- *Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Como queda constatado en los antecedentes del presente informe, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2018 por el que se acordó resolver la concesión formalizada con fecha 22 de febrero de 2013 con "Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A." para el uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas digitales LED/LCD, y requerir al interesado para que, en ejecución de dicho acuerdo, procediera al desmontaje de las pantallas y demás instalaciones, dejando libre y revirtiendo el dominio público ocupado.

En este sentido, y de conformidad con las previsiones de la cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas regulador de la referida licitación, el concesionario se comprometía a abandonar y dejar libre la instalación en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos, procediendo en caso contrario esta Administración a la ejecución de dicha orden subsidiariamente a su costa.

Además, el art. 101.1 de la LPAC (de aplicación básica) señala que "cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida".

Igualmente cabe recordar que, en relación con la ejecutividad de los actos administrativos, el artículo 98 de la LPAC, dispone que "los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos".

Por su parte, el artículo 99 de la misma Ley establece que "las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial."

Y finalmente, el artículo 100 contempla la ejecución subsidiaria como uno de los medios de ejecución forzosa.

Segundo.- El art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos, puedan ser realizados por un sujeto distinto del obligado.
2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.
3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.

En este sentido, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo viene afirmando que "la ejecución subsidiaria como medio de ejecución forzosa, requiere que tal ejecución voluntariamente incumplida por el administrado se halle bien determinada en forma concreta e indubitada y si se alega imposibilidad de concretar las medidas a adoptar o los desperfectos a reparar" (STS de 18-09-1989) y que "la Administración sólo puede actuar, y a costa del obligado, cuando éste no haya realizado lo que le incumbe en el plazo que se le señale" (STS de 23-06-1999).

Por tanto, para que la ejecución subsidiaria sea válida es necesario que la Administración haya concedido un plazo razonable al interesado para ejecutar el acto, y que se notifique al interesado el presupuesto aprobado para llevarla a cabo con carácter previo a exigirle su ingreso. En el presente supuesto, y tal como ha quedado acreditado en los antecedentes del presente informe, se ha notificado al interesado tanto el acuerdo de resolución de la concesión, como el acuerdo posterior en el que ya se le requería para el desmontaje de las pantallas en el plazo de 30 días al amparo de lo previsto en la cláusula 29ª del Pliego, advirtiéndole de que en caso de que dicho requerimiento no fuese atendido, esta Administración procedería a la ejecución de dicha orden subsidiariamente, a su costa.

En cuanto al importe de los gastos derivados de la ejecución, y que serán repercutidos al interesado, consta en el expediente presupuesto que sirve de base a esta Administración para aprobar una liquidación provisional por importe de 3.793,35 euros, a reservas de lo que resulte de la liquidación final que se practique una vez ejecutados los trabajos de retirada de las pantallas y conocidos los costes definitivos, que deberán quedar en todo caso debidamente acreditados.

Tercero.- El acuerdo relativo a la ejecución subsidiaria deberá adoptarse por la Junta de Gobierno Local, como órgano que adoptó el acuerdo cuya ejecución subsidiaria ahora nos ocupa, según el reparto competencial previsto en el TRLCSP.

IV. CONCLUSIÓN.- A la vista de lo recogido en el presente informe procede la adopción del presente acuerdo:

1º Proceder a la ejecución subsidiaria de los trabajos de desmontaje de las pantallas digitales LED/LCD ubicadas en el inicio de la Alameda Solano, Plaza de Andalucía y Plaza de las Bodegas, a costa de "Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A."

2º Aprobar una liquidación provisional por los gastos derivados de la ejecución por importe de 3.793,35 euros, a reservas de lo que resulte de la liquidación final que se practique una vez ejecutados los trabajos de retirada de las pantallas y conocidos los costes definitivos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º Que por los Servicios Municipales correspondientes se proceda a la ejecución de los trabajos de desmontaje o, en su caso, se acuda a la contratación de los mismos con un tercero, con sujeción a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º Notificar el presente acuerdo al interesado.”

De conformidad con las consideraciones expuestas; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Proceder a la ejecución subsidiaria de los trabajos de desmontaje de las pantallas digitales LED/LCD ubicadas en el inicio de la Alameda Solano, Plaza de Andalucía y Plaza de las Bodegas, a costa de “Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A.”.

2º. Aprobar una liquidación provisional por los gastos derivados de la ejecución por importe de 3.793,35 euros, a reservas de lo que resulte de la liquidación final que se practique una vez ejecutados los trabajos de retirada de las pantallas y conocidos los costes definitivos.

3º. Que por los Servicios Municipales correspondientes se proceda a la ejecución de los trabajos de desmontaje o, en su caso, se acuda a la contratación de los mismos con un tercero, con sujeción a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Notificar el presente acuerdo al interesado.

2.9.- Propuesta de desestimación del recurso de reposición interpuesto contra las Bases para la provisión de una plaza de Psicólogo/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 y otra plaza de Psicólogo/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Conocido Recurso de Reposición interpuesto por D^a. ***** de [M.I.B.C.], con D.N.I.: ******, de fecha 17 de marzo de 2021, registrado bajo número 8.364 contra las Bases que regirán la convocatoria para la provisión, de una plaza de Psicólogo/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 y contra las Bases que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, ambas aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

fecha 20 de octubre de 2020, al punto 2.16 y con fecha 27 de octubre de 2020, al punto 2.10., y que se han publicado en el BOP N.º 32 de fecha de 18 de febrero de 2021.

Visto informe desfavorable de D. **** * ***** [J.A.B.C.], Graduado Social – RR.HH., de fecha 14 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Visto el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D.ª ***** [M.I.B.C.], el pasado día 17 de marzo de 2021, y con registro de entrada número 8.364, contra las Bases que regirán la convocatoria para la provisión, de una plaza de Psicólogo/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 y contra las Bases que regirán la convocatoria para la provisión, de una plaza de Psicólogo/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, ambas aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2020, al punto 2.16 y con fecha 27 de octubre de 2020, al punto 2.10., y que se han publicado en el BOP N.º 32 de fecha de 18 de febrero de 2021, solicitando que se acuerde declarar nulas de pleno derecho dichas bases, y la suspensión de la ejecución del proceso de selección de dichas plazas.*

La recurrente legitima su intervención como interesada en base a ser la persona que actualmente ocupa una de las plazas objeto de la convocatoria y por ser aspirante interesada en los procesos de selección que con dichas bases se inician.

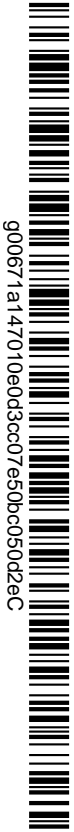
Conforme al punto 3.3.- de las propias Bases impugnadas, el plazo para presentar las solicitudes de participación en estas convocatorias, no comienza hasta el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, por lo que en el momento de la presentación del presente recurso, aún nadie podía considerarse oficialmente aspirante, y por tanto, persona interesada, por ese criterio, en estos procedimientos.

Precisamente por ser persona que actualmente ocupa una de las plazas objeto de la convocatoria, el 9 de diciembre pasado, se remitió a la recurrente un oficio informándole de la aprobación de las bases objeto de su recurso, y del comienzo del plazo para la presentación de las instancias. Dicho oficio se remitió como deferencia hacia la interesada, pues no existe ninguna exigencia legal que obligue a realizarla, para recordarle que la plaza que ocupa no es de su propiedad e invitarle a opositar a la misma, si así lo estimaba oportuno.

El escrito de recurso, ha sido presentado en tiempo y forma conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se impugna la validez de pleno derecho de las bases de la convocatoria, por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, conforme al artículo 47.1.e, de la LPACAP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

*La Sra. ***** [B.] afirma que no ha existido una previa negociación ni de las Bases Generales ni de las específicas de la plaza objeto de convocatoria con los representantes sindicales de los funcionarios municipales. Considera que este comportamiento del Excmo. Ayuntamiento ha impedido los intercambios y dialécticas necesarias para una negociación, y que en ningún momento se ha negociado absolutamente nada respecto al tipo de procedimiento a seguir o del contenido de las Bases. Por todo lo cual, manifiesta que existe una grave incumplimiento de la legalidad vigente establecida en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).*

Estas afirmaciones no se corresponden con la realidad. El apartado D del Artículo 28 del vigente "Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal funcionario, en prácticas y eventual del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana", establece que la Junta de Personal y las Secciones Sindicales participarán en la elaboración de las bases para acceso a la función pública en este Ayuntamiento. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con este artículo, dio traslado del borrador de las Bases que se impugnan al Presidente de la Junta de Personal el 5 de agosto de 2020, y éste respondió el 25 de agosto siguiente manifestando su disconformidad respecto al sistema de acceso establecido.

Por tanto, las Bases no se han aprobado de forma unilateral como se afirma, ni prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, por lo que son válidas y conforme a derecho.

El artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece el contenido mínimo que deberán contener las bases de convocatorias, y las Bases que se impugnan se ajustan a lo establecido en este artículo.

*D. **** * [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH, INFORMA DESFAVORABLEMENTE el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D^a. ***** [M.I.B.C.], por el que solicita que se acuerde declarar nulas de pleno derecho las Bases mencionadas, al quedar acreditado en el expediente que se han seguido los procedimientos legalmente establecidos."*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

1º. Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D^a. ***** [M.I.B.C.], con D.N.I.: *****_*, de fecha 17 de marzo de 2021, registrado bajo número 8.364, contra las Bases que regirán la convocatoria para la provisión, de una plaza de Psicólogo/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 y contra las Bases que regirán la convocatoria para la provisión, de una plaza de Psicólogo/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, ambas aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2020, al punto 2.16 y con fecha 27 de octubre de 2020, al punto 2.10., y que se han publicado en el BOP N.º 32 de fecha de 18 de febrero de 2021, de conformidad con el informe emitido por el Graduado Social - RRHH anteriormente transcrito y que damos aquí por reproducido.

2º. Dar traslado del Acuerdo que se adopte, en los términos preceptivos, a la interesada.

2.10.- Propuesta de desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Luis Ocaña Escolar, en representación del Sindicato de Oficios Varios de Cádiz de la Confederación Sindical del Trabajo de Andalucía (CGT-A), contra acuerdo de J.G.L. de 10 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases del proceso selectivo de ocho plazas de portero-cuidador.

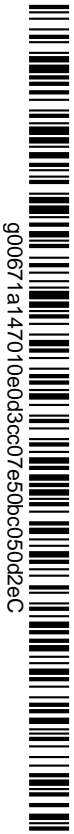
Conocido Recurso de Reposición interpuesto por el Sindicato de Oficios Varios de Cádiz de la Confederación Sindical del Trabajo de Andalucía (CGT-A), de fecha 5 de abril de 2021, registrado bajo número 10.311, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2020, publicado en el BOP N.º 46 de 11 de marzo de 2021, por el que se aprueban las bases del proceso selectivo, mediante sistema de oposición libre, de ocho plazas de Portero/a cuidador/a, en régimen de personal laboral fijo.

Visto informe desfavorable de D. **** * [J.A.B.C.], Graduado Social – RR.HH., de fecha 21 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Visto el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto el pasado día 5 de abril de 2021 (Reg.Nº 10.311), por D. **** * [L.O.E.], en representación del Sindicato de Oficios Varios de Cádiz de la Confederación Sindical del Trabajo de Andalucía (CGT-A), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2020, publicado en el BOP N.º 46 de 11 de marzo de 2021, por el que se aprueban las bases del proceso selectivo, mediante sistema de oposición libre, de ocho plazas de Portero/a cuidador/a, en régimen de personal laboral fijo.*

En el escrito de recurso se solicita que se declare la nulidad radical de las Bases citadas, toda vez que, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2020, contraviene lo acordado en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en su sesión de 28 de septiembre de 2018, donde expresamente se acordó que el sistema de acceso sería el de “concurso-oposición”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

*En el Acta de Mesa General de Negociación celebrada el 28 de septiembre de 2018, se afirma efectivamente que "la forma de acceder sería el concurso-oposición". Pero anteriormente, en el mismo Acta, se recoge literalmente: "...indicar también que la convocatoria de la presente reunión no se ha efectuado de manera correcta, tal y como se establece en la norma, **siendo todo lo que se trate en la misma inválido.**" Por tanto, nada de lo tratado en aquella reunión vinculaba a las partes y, como se dice también posteriormente en el mismo Acta: "se indica tomar esta reunión como una primera toma de contacto para concretar y negociar la oferta de empleo pública, en una posterior reunión de la Mesa General de Negociación."*

Por otro lado, en el apartado B del artículo 3 del "Convenio Colectivo que regula las condiciones de trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana", publicado el pasado 11 de enero de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia Nº5, se establece:

ARTICULO 3: VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

B. El presente Convenio, desde su entrada en vigor anula y sustituye el conjunto de todo lo globalmente acordado anteriormente.

En el escrito de recurso se afirma que falta la adecuada identificación de las plazas concretas y puestos a que se refiere. Tanto la Oferta de Empleo Público de 2018 como la de 2019, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 233 y n.º 244, respectivamente, dando público conocimiento del número de vacantes, denominación y categorías que se ofertaban, tanto de personal funcionario como del personal laboral, sin que contra las mismas se presentaran recurso alguno.

También se alude en el escrito de recurso a la falta de la preceptiva negociación colectiva con los representantes sindicales. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dio traslado del borrador de las Bases que se impugnan al Presidente del Comité de Empresa. El Comité estudió las Bases y respondió manifestando su disconformidad con las mismas. El Teniente de Alcalde Delegado de Personal respondió al escrito recibido argumentando su postura, a lo que el Comité de Empresa volvió a manifestar su disconformidad. Con este intercambio de pareceres, se da debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, que en sus apartados D y F, establece:

*"D.- El Comité de Empresa **participará** en la elaboración de las bases para acceso a la Oferta de Empleo Público de ámbito laboral vinculado a este Ayuntamiento. Participará en todos los tribunales que se constituyan para la*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

provisión de plazas una persona que forme parte del Comité de Empresa o persona en quien delegue."

"F.- El Comité de Empresa **participará** en la elaboración de las bases para acceso como personal laboral de este Ayuntamiento."

D. **** * [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH, **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Luis Ocaña Escolar, en representación del Sindicato de Oficios Varios de Cádiz de la Confederación Sindical del Trabajo de Andalucía (CGT-A), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2020, publicado en el BOP N.º 46 de 11 de marzo de 2021, por el que se aprueban las bases del proceso selectivo, mediante sistema de oposición libre, de ocho plazas de Portero/a cuidador/a, en régimen de personal laboral fijo, en base a lo expuesto anteriormente."

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. **** * [L.O.E.], en representación del Sindicato de Oficios Varios de Cádiz de la Confederación Sindical del Trabajo de Andalucía (CGT-A), de fecha 5 de abril de 2021, registrado bajo número 10.311, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2020, publicado en el BOP N.º 46 de 11 de marzo de 2021, por el que se aprueban las bases del proceso selectivo, mediante sistema de oposición libre, de ocho plazas de Portero/a cuidador/a, en régimen de personal laboral fijo, de conformidad con el informe emitido por el Graduado Social - RRHH anteriormente transcrito y que damos aquí por reproducido.

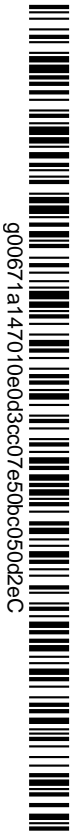
2º. Dar traslado del Acuerdo que se adopte, en los términos preceptivos, al interesado.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras para el ejercicio de 2021.

Se conoce el Padrón definitivo de la TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, confeccionado para el ejercicio 2.021 y que comienza por **** * [A.C.,J.M.] con D.N.I. ***** * y termina por **** * [Z.T., E.] con D.N.I. ***** *, por un importe de 373.453,43 € y comprensivo de 8.429 recibos.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas, D. **** * [J.A.P.A.], de fecha 04 de mayo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Padrón definitivo de la TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, confeccionado para el ejercicio 2.021 y que comienza por **** * [A.C.,J.M.] con D.N.I. ***** * y termina por **** * [Z.T.,E.] con D.N.I. ***** *, por un importe de 373.453,43 € y comprensivo de 8.429 recibos.

Al mismo tiempo, se establece como fecha de cobro en periodo voluntario desde el 21 de Junio hasta el 12 de Noviembre del presente, pudiendo efectuarse el ingreso en las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

2º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 91 de la Ordenanza General número 30 de Gestión, Recaudación e Inspección, de este Excmo. Ayuntamiento.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de ratificación de la suscripción del convenio de colaboración para el desarrollo del III Plan de Ayudas Sociales-2021, entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto que con fecha 20 de Abril de 2021, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo del III Plan de Ayudas Sociales-2021, en virtud del cual, la Diputación Provincial de Cádiz aporta al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para las actuaciones indicadas en la Cláusula Primera del Convenio, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Asistencia Económica aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria de 17 de Marzo de 2021, publicado en el BOP de Cádiz nº 51 de 18 de Marzo de 2021, CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y UN CENTIMOS (158.534,31 €) con cargo a la partida presupuestaria 07/231C/4620

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 22 de Abril de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 22 de Abril de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar la suscripción del convenio cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL III PLAN DE AYUDAS SOCIALES-2021.

En la ciudad de Cádiz.

REUNIDOS

De una parte D^ª. Irene García Macias, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- De conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actuaciones, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

- Pág. 46 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, se aprobó la dotación presupuestaria para la anualidad 2021, que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EE.LL. de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades e inversiones en actuaciones de interés público relacionadas con infraestructuras, equipamientos y servicios de competencia municipal.

TERCERO.- Mediante Decreto de fecha 17 de febrero de 2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía ADECO-00017-2021 se aprueba el Proyecto del III Plan de Ayudas Sociales-2021 para combatir la crisis sanitaria y social, destinado a todos los municipios de la provincia de Cádiz, publicándose en el BOP de Cádiz Nº 33 de 19 de febrero de 2021.

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria de fecha 17 de Marzo de 2021, acordó aprobar, con carácter definitivo, el TERCER PLAN DE AYUDAS SOCIALES 2021 del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, así como sus Bases Reguladoras y el programa de asistencia económica que constan el presente expediente, publicándose en el BOP de Cádiz Nº 51 de 18 de marzo de 2021.

En base a lo anterior queda motivada la necesidad y oportunidad del Convenio, así como el interés provincial para la aprobación del presente Convenio y los intereses comunes de ambas instituciones, que son la garantía y mejora del bienestar de la ciudadanía.

CUARTO.- El citado Plan se valoraba inicialmente en un total de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), realizándose la consignación presupuestaria con número de operación contable "RC" nº 20210001505 de fecha 22 de febrero de 2021 con cargo a la partida presupuestaria 07/231C/46200.

QUINTO.- Una vez aprobado el Plan de Asistencia Económica por el Pleno de la Diputación Provincial, con fecha 25 de marzo de 2021 se aprueba mediante Decreto de la ADECO-00034-2021 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, de rectificación de errores, de conformidad con lo establecido en la base 7ª del citado Plan.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha presentado solicitud al III Plan de Ayudas Sociales, acompañado de Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar así como declaración responsable sobre otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 10, en su punto 3º, la concesión de la subvención se formalizará a través de la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

Las partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo previsto en las Bases Reguladoras del III Plan de Ayudas Sociales-2021 aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2021.

De conformidad con la Memoria presentada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Programa de Asistencia Económica aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2021, publicado en el BOP de Cádiz nº 51 de 18 de marzo de 2021, las actuaciones subvencionables son las descritas en el cuadro siguiente:

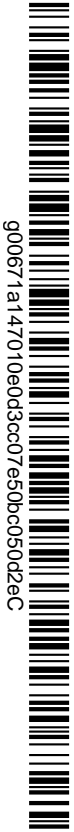
CHICLANA DE LA FRONTERA		
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAM	APORTACION DIPUTACION APROBADA
REFORZAR LAS PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE QUE SEA NECESARIO REALIZAR SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, POR CONTAGIO O POR PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA (4 TRABAJADORES/AS SOCIALES / 5 MESES)	87.091,20 €	
AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, YA SEAN DE URGENCIA O DE INSERCIÓN	71.443,11 €	
TOTAL	158.534,31 €	158.534,31 €
Porcentaje financiación Diputación	100,00%	
Porcentaje financiación Ayuntamiento	0,00%	

SEGUNDA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO.

La Diputación Provincial de Cádiz aporta al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para las actuaciones indicadas en la Cláusula Primera del presente Convenio, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Asistencia Económica aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2021, publicado en el BOP de Cádiz nº 51 de 18 de marzo de 2021, CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (158.534,31 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/46200.

La Diputación Provincial abonará de forma anticipada el 50% del importe de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la Base 12 de las Bases Reguladoras del III Plan de Ayudas Sociales-2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El 50% restante del importe de la subvención concedida se abonará previa justificación por parte del Ayuntamiento de la totalidad de la subvención concedida.

De conformidad con la Base 6.2 del III Plan de Ayudas Sociales-2021, si el importe de la actuación fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
 - c) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos para contratación menor.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
 - f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.
 - h) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de pérdida de derechos al cobro de la subvención.

CUARTA.- PUBLICIDAD.

Conforme a la Base 15.1, las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación subvencionada en las actuaciones con cargo a la misma.

En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el 31 de Agosto de 2021. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y descritos en la Cláusula Primera realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1enero de 2021 y el 31 de agosto de 2021.

El plazo de ejecución para las actuaciones descritas en la Cláusula Primera será **del 1 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2021.**

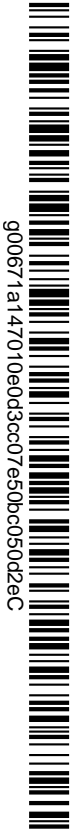
La justificación se presentará por la entidad beneficiaria como máximo el día **30 de septiembre de 2021.**

SEXTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención de aquella, con el Vº Bº de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, conforme al modelo Anexo 3 de las Bases Reguladoras del III Plan de Ayudas Sociales-2021. En todo caso el contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Dcc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

Con carácter general, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local.

En caso de necesidad de contratación de personal propio para atender servicios asistenciales de carácter extraordinario generados a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la justificación se realizará mediante los gastos de personal. Asimismo, deberá aportarse el contrato de trabajo, siempre que hayan tenido lugar como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19. Además deberá tenerse en cuenta que computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al importe de la nómina más los seguros sociales que debe soportar la empresa.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Por el Área Gestora se procederá a comprobar la Cuenta Justificativa y aquellos otros documentos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales que se estima oportuno.

Si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, mediante el reintegro de aquellas cantidades no gastadas.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Diputación Provincial de Cádiz realizará el seguimiento del proyecto, por lo que el Ayuntamiento beneficiario facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a las personas designadas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, cuyo fin será velar por el desarrollo y ejecución del objeto del Convenio. Respecto de la composición de la Comisión de Seguimiento la misma estará formada por dos miembros del Ayuntamiento y dos miembros de la Diputación Provincial de Cádiz, de la siguiente forma:

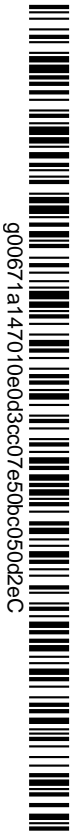
- El Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o funcionario en quien delegue.
- La Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue.
- El Alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- El Técnico del Ayuntamiento que se designe por el propio Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

El Secretario de la Diputación Provincial de Cádiz o persona en quien delegue ejercerá de Secretario de la Comisión de Seguimiento.

Para la verificación del desarrollo del convenio y el seguimiento de las actividades subvencionadas, se convocarán las reuniones de trabajo que sean necesarias por parte de la Diputación Provincial de Cádiz y la entidad beneficiaria. El Ayuntamiento beneficiario deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La Diputación Provincial solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDcc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La entidad beneficiaria se compromete a presentar la documentación justificativa indicada en el presente Convenio así como a facilitar en cualquier momento cuanta información sea requerida por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, siendo estas las principales fuentes de verificación en el proceso de evaluación.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Cádiz

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Chiclana de la Frontera

Irene García Macías

José María Román Guerrero

ANEXO 3

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art. 72 RD 887/2006)

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

Nombre o razón social:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

			Tfno	Fax
--	--	--	------	-----

SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR/PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD:

Apellidos y nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____
subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

1) **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas..
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____% del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR/
PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTE/A

Firma

Firma

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

NIF:

Sello de la Entidad

NIF

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN O DIPUTADO DELEGADO

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDcc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

		TOTAL

Otro tipo de colaboraciones recibidas por entidades públicas o privadas de carácter económico que hayan contribuido a la financiación del proyecto subvencionado (por ejemplo, patrocinios)

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

EL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR/
PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTE/A

Firma
Nombre y apellidos

Firma
Nombre y apellidos

NIF:

Sello de la Entidad

NIF

CUENTA JUSTIFICATIVA

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/Fra	Nº Justif./ Fra.	Proveedor	Descripción/ Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

EL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR

PRESIDENTE
PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma		Firma
Nombre y apellidos,		Nombre y apellidos,
DNI	Sello de la entidad	DNI

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación la Rampa para el proyecto Atención Socio-familiar.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA), y en su nombre, el presidente de la misma, D. **** [J.V.F.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor de Fondos de fecha 21 de abril de 2021.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por el Interventor de Fondos de fecha 22 de abril de 2021.

Visto informe favorable emitido por Da ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 19 de abril de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista memoria preceptiva de fecha 19 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA), que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA LA RAMPA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. n.º 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. **** * [J.V.F.]**, D.N.I. *****, Presidente de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa", de Chiclana, C.I.F. G-72219686.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. ** * [J.V.F.]**, en representación de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa", de Chiclana, C.I.F. G-72219686 en su calidad de presidente de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a determinados grupos de población, como las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica.

TERCERO.- Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la localidad, y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento y el desarrollo de sus programas se propone la suscripción del presente convenio. El objetivo de este convenio es el de colaboración en el desarrollo del proyecto "Atención familiar de las personas con discapacidad".

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto "Atención familiar de las personas con discapacidad" de la Asociación de Personas Con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa" la cantidad de TRECE MIL EUROS (13.000 €) que representa un 99,36 % del presupuesto total presentado para el año 2.020 (13.083,12 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.05, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponendo primero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- *El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.*

TERCERA.- *La Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

CUARTA.- *El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2022.*

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 13.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.05.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (LA RAMPA) advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.14.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora .

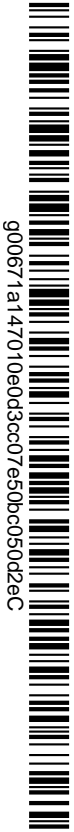
Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora, y en su nombre, la representante la misma, Dª. *****
***** [J.A.G.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor D. *****
***** [A.T.P.C.] de fecha 21 de abril de 2021.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por el Interventor D. *****
***** [A.T.P.C.] de fecha 22 de abril de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 6 de abril de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 6 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer la Aurora, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFA LA AURORA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **D.JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, D^a. ***** [J.A.G.], con D.N.I. nº ***** , mayor de edad, y con domicilio en c/ Ánsar n.º 6, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D^a ***** [J.A.G.], en nombre y representación de la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora" C.I.F. G-11472172, con domicilio social en C/ Ansar n.º 6, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

- Pág. 63 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

EXPONEN

I.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora", tiene entre sus fines la atención integral de las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer u otras demencias ya la atención a los familiares o cuidadores principales de éstos.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora", beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el mantenimiento del centro en relación a los gastos de luz, agua, gasoil y material sanitario que presenta un presupuesto de 10.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de diez mil euros (10.000 euros), que representa el 100 % de la cantidad solicitada ,contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.07 ,

- Pág. 65 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

para poner en marcha el proyecto de mantenimiento del centro en relación a los gastos de luz, agua, gasoil y material sanitario siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora" autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2022. La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-*En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "AFA La Aurora"deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).*

SEXTA.-*El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

SEPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.07.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer La Aurora en España, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.15.- Expediente relativo a la justificación de la subvención otorgada en materia de juventud a la Asociación Juvenil Grupo Scout Atlantis y a Cruz Roja Asamblea Local.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2020 se resuelve conceder las siguientes subvenciones correspondientes a la "Convocatoria de Subvenciones en materia de Juventud para el año 2020", otorgando, entre otras, subvención a la Asociación Grupo Scout Atlantis con CIF G72340896 por importe de 1.863 € y a la Asociación Cruz Roja Española, Asamblea Local de Chiclana, con C.I.F. Q-2866001-G, por una cuantía de 1.350 €.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones mencionadas para la justificación de las subvenciones concedidas.

Vistos los informes de fiscalización emitidos por el Sr. Interventor D. ***** [A.T.P.C.], ambos con fecha 6 de abril de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

AMPA CONSERVATORIO
DE MÚSICA "CLAVE DE SOL" 550,00 € 550,00 € 550,00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Se da cuenta de Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, publicado en el B.O.E. núm. 107, del día 5 del mismo mes, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba una línea de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Autónomas Andaluzas para la financiación de actuaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de sus competencias, y se modifican varios decretos-leyes.

Se da cuenta de Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, publicado en el B.O.J.A. núm. 39, del mismo día, por el que se aprueba una línea de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Autónomas Andaluzas para la financiación de actuaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de sus competencias, y se modifican varios decretos-leyes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Decreto 149/2021, de 27 de abril, por el que se modifica el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, y el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, aprobado por dicho decreto.

Se da cuenta de Decreto 149/2021, de 27 de abril, publicado en el B.O.J.A. núm. 82, del día 3 de mayo de 2021, por el que se modifica el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

y el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, aprobado por dicho decreto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.4.- Dación de cuenta de Decreto 152/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022.

Se da cuenta de Decreto 152/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, publicado en el B.O.J.A. número 82, de 3 de mayo de 2021, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.5.- Dación de cuenta de Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 12 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud.

Se da cuenta de Orden de 12 de abril de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, publicada en el B.O.J.A. número 71, de 16 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el "suministro de materiales de ferretería para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

varias Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 2021.

4.- Urgencia única.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2021 para la contratación mediante procedimiento abierto con un criterio único de adjudicación, del “suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 49.432,00 Euros, IVA incluido.

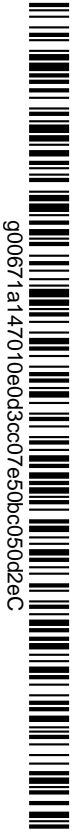
Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 17 de marzo de 2021, en la que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa y B, de proposición económica, resulta que se tiene por admitida la única propuesta presentada a este procedimiento por Ferretería Montero, S.L.

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el único licitador admitido, la Mesa de Contratación concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación:

CIF: B11207503 FERRETERIA MONTERO, S.L.: Propuesto para la adjudicación.
- Proposición económica: Porcentaje de baja ofertado: 10.00% Puntuación: 100.00

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de Ferretería Montero mediante Decreto n.º 1659 de fecha 22 de marzo de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.042,64€, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Notificado a "Ferretería Montero, S.L." el oportuno requerimiento; dentro del plazo señalado en el mismo presenta dicha empresa la documentación requerida que fue calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 12 de abril y 10 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Adjudicar a "Ferretería Montero, S.L." con CIF B11207503, el suministro material de ferretería para varias Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 23 de febrero de 2021 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 10% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para los materiales no incluidos en dicho Pliego, se deberá mantener la misma línea de descuento del 10% sobre el precio de venta al público marcada en la tarifa oficial adjuntada por el adjudicatario a su oferta.

El importe límite máximo del gasto para este contrato, según lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, asciende a la cantidad máxima anual de 49.432,00 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base: 40.852,89 Euros.
- Importe I.V.A. 21%: 8.579,11 Euros.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

3º.- Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

- Pág. 73 de 74 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05

g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/05/2021 13:45:59
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	14/05/2021 09:53:05



g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=g00671a147010e0d3cc07e50bc050a2eC>